



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00454-00

Decisión: Inadmite

Auscultada la demanda se observa la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Acreditará, que el poder conferido a la **Dra. Martha Lia Vargas Moreno**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 75 del 24 de agosto de 2020.